

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.**

Fecha de Clasificación: 07-V-2019.
Unidad Administrativa: PFPA/QROO.
Reservado: 1 A 9 PÁGINAS.
Período de Reserva: 5 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110
FRACC. IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a siete de mayo del año dos mil diecinueve, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14 abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, se dicta el presente resolutivo que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha trece de octubre del año dos mil catorce, la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14, dirigida al C. Representante legal o Apoderado Legal o Encargado del predio donde se ubica la colección particular denominada " " que se ubica en kilómetro carretera Carretera en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- En fecha trece y catorce de octubre del año dos mil catorce, se levantó el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14, en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Vida Silvestre, al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás normas aplicables.

III.- En fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se emitió el acuerdo de emplazamiento número 0865/2014 por medio del cual se instauró formal procedimiento administrativo al Representante legal o Apoderado Legal o Encargado del predio donde se ubica la colección particular denominada " " , otorgándole el plazo de quince días hábiles para que presentara las pruebas con que contara y realizara los argumentos que estimare convenientes a sus intereses, mismo acuerdo que le fue notificado en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.

IV.- El acuerdo de trámite número 0580/2015 de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, en el cual se acuerda girar atento oficio a la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta Unidad Administrativa remitiera información relacionada con diversas solicitudes realizadas en relación a los ejemplares de fauna silvestre asegurados en su momento de manera temporal y precautoria por esta Autoridad, se da vista a la C. , respecto de la solicitud de devolución de un jabalí denominado que de igual forma se aseguró de manera precautoria, ya que, el escrito de comparecencia no se encontraba firmado por ambos, notificándose en fecha quince de octubre de dos mil quince.

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.**

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

V.- El acuerdo de trámite número 0500/2016 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se acuerda no acceder a la petición realizada por la C

respecto de la devolución de 1 llama hembra y 1 ejemplar de dromedario macho, toda vez que, de la información proporcionada por el Director de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a solicitud de esta Autoridad se desprende que la titular del "Circo" es la C.

y que los ejemplares de vida silvestre consistentes en **1 llama hembra** con sistema de marcaje microchip -102+838+006 ubicado en su oreja izquierda **y un ejemplar de dromedario macho** con sistema de marcaje microchip AVID 094* 599* 851*, 074* 310* 889* y arete 022, el ejemplar de dromedario macho con sistema de marcaje microchip AVID 094* 599* 851*, 074* 310* 889* y arete 022, fueron incluidos en el plan de manejo del circo y solamente la especie de dromedario fue dado de alta en su inventario y con posterioridad se le dio de baja en el inventario por aprovechamiento, lo que se corrobora del oficio número SGPA/DGVS/05054/12 de fecha 21 de junio de dos mil doce, expedido por la Autoridad Federal Normativa Competente concluyéndose que **NO quedó acreditado que fuera la propietaria del circo en cuestión, ni de los ejemplares antes descritos**, ya que la titular del CIRCO (con registro DGVS-PIMVS-CIRCO-0108-GTO/04 es la C.

, persona distinta a la compareciente.

Asimismo se ordeno llevar a cabo visita de verificación dirigida al Propietario, Posesionario o Representante Legal o Encargado del predio denominado " " , que se ubica en el kilómetro de la Carretera Carretera en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuyo objeto sería constatar el estado actual de las condiciones del lugar, en que se encuentran 13 monos araña (*Ateles geoffroyi*) asegurados de manera temporal y precautoria con motivo de los hechos que integran el procedimiento en que se actúa, y que se dejaron bajo depósito y resguardo administrativo de la C en el lugar con ubicación antes referida, mismo acuerdo que fue notificado en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VI.-El escrito presentado en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, ante esta unidad Administrativa suscrito por el C. en el que solicita la liberación de tres ejemplares de mono araña y el traslado de otros diez de dichos ejemplares a un rancho en Akumal, toda vez que fueron dejados en depósito a su empleada administrativa de nombre Lesbia Ventura Izquierdo y debido al fallecimiento de su socio

Anexando la documentación siguiente:

- 1.-Copia simple del acta de depósito administrativo de fecha catorce de octubre de

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

dos mil catorce, respecto de diversos ejemplares de fauna silvestre que recibe en depositaria la C.

2.-Una impresión en hoja tamaño carta con dos impresiones a colores identificadas como "Fotos Rancho Tulum- Jaulas Colapsadas y en mal estado"

3.-Copia simple de una impresión a color de la constancia de recepción ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, relativo a la solicitud realizada por el C.

para el registro de PIMVS AKUMAL

ECC, con sus anexos.

4.-Copia simple de la escritura pública número tres mil seiscientos veintinueve de fecha veinte de mayo de dos mil quince, pasada ante la fe del Lic.

Notario Público del Estado de Quintana Roo, titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos, a través de la cual se formalizan diversos oficios y la compraventa de un predio en Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

5.-Una impresión en hoja tamaño carta con tres impresiones a colores identificadas como " Instalaciones nuevas en Akumal- Jaulas totalmente nuevas con diversas alturas, para monós arañas y otras especies".

6.-Copia simple de la identificación oficial para votar con fotografía a nombre de expedida por el Instituto Federal Electoral.

VII.-El oficio PFFA/4.3/8C.17.4/0988/2015 signado por el Ing.

General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el que solicita la atención de la solicitud realizada por el Lic.

en relación al aseguramiento precautorio de diversos ejemplares de vida silvestre realizado en el Rancho mediante acta de inspección PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14

en el que solicita de esta Delegación el cambio de depositaria de 13 ejemplares de mono araña (Ateles geoffroyi) debido a que no puede seguir manteniendo esos monós en un lugar tan apartado y mucho menos puede realizar mejoras a las jaulas por el tema de un litigio en el referido rancho; aunado al peligro inminente de ser atacado por los felinos que rondan el Rancho.

VIII.- El escrito presentado en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, ante esta Unidad

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Administrativa suscrito por el C. _____ en el que solicita el traslado temporal de los ejemplares de mono araña dejados en depósito en _____ al predio ubicado en la Comunidad de _____ realizando además diversas manifestaciones, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Federal _____ kilómetro _____ en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Teléfono 01- (045) _____ y (045) _____, además anexa la documentación siguiente:

- 1.-Copia simple de la recomendación emitida por el MVZ _____ en su carácter de Director General de Fauna Silvestre & Mascotas respecto del albergue de monos araña.
- 2.- Copia simple de un reporte médico emitido por el MVZ _____ en su carácter de Director General de Fauna Silvestre & Mascotas respecto de un ejemplar de mono araña de fecha 17 de enero de 2016.
- 3.- Veintinueve impresiones fotográficas a colores de las instalaciones en que se encuentran los ejemplares de vida silvestre de la especie mono araña.
- 4.- Un registro fotográfico del manejo médico de un mono araña lastimado.
- 5.-Copia simple del escrito presentado en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, ante esta Unidad Administrativa signado por el C. _____
- 6.-Copia simple de la identificación oficial para votar con fotografía a nombre de _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

IX.-El escrito presentado en fecha tres de junio de dos mil dieciséis ante esta unidad Administrativa suscrito por el C. _____ en el que solicita la autorización para el traslado de tres ejemplares de mono araña (A. geoffroyi), que se encuentran en el predio " _____ ubicado en el kilómetro _____ de la Carretera _____ en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, informando que se encontraba en proceso de una sociedad con el Señor _____ quien falleció en el predio referido quedando en resguardo de su personal la Sra. _____ 13 ejemplares de mono araña, y que debido al cambio de la situación legal del predio por desacuerdos con familiares del occiso se delimitó el predio y no se permitió realizar mejoramiento en las instalaciones y los encierros de los ejemplares, por lo que considerando el riesgo de las instalaciones al no darles mantenimiento, la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

falta de personal, el deterioro de la salud de los ejemplares, la falta de manejo para el bienestar animal y la situación legal del predio, se decidió solicitar apoyo el 30 de septiembre de 2015 a esta Unidad Administrativa para el traslado a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, mencionando que algunos ejemplares salieron del encierro delimitado por cerco eléctrico que funciona con baterías, y que socializaron con ejemplares silvestres por lo que solicitó su liberación y en calidad de urgencia el traslado del resto de los ejemplares.

En ese entendido fue que obtuvo el registro de PIMVS en el predio akumal el 9 de marzo de 2016 asignándole el número DGVS-PIMVS-ZOO-P-0125-QRO/16 y autorizándole el plan de manejo de mono araña, con la denominación de que cuenta con las instalaciones y personal para resguardar a los ejemplares mencionados, por lo que con la intención de mantener a los ejemplares en las mejores condiciones, solicita en calidad de urgente la autorización para el traslado de los ejemplares que se encuentran en el predio ubicado en el kilómetro de la Carretera en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, al PIMVS en la comunidad de Akumal, para cuyo traslado se contara con veterinario y se informara el detalle del traslado, se realizarán las evaluaciones médicas pertinentes para conocer a detalle el estado de salud, nutricional y físico de cada ejemplar.

Exhibiendo la documentación siguiente:

- 1.-**Copia simple del acta de depósito administrativo de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, respecto de diversos ejemplares de fauna silvestre que recibe en depositaria la C.
- 2.-**Copia simple del acta de cambio de depositaria de ejemplares vivos de fauna silvestre nacional y/o exótica bajo depósito administrativo de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce.
- 3.-**Copia simple del escrito presentado en fecha treinta de septiembre ante esta Unidad Administrativa signado por el C.
- 4.-**Reporte clínico de un mono araña (Ateles geoffroyi) sexo macho, adulto de color negro pardo emitido por el MVZ en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.
- 5.-**Copia simple del oficio número DGVS-PIMVS-ZOO-P-0125-QRO/16 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre en fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, a

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVÉSTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.**

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”

través del cual queda registrado en el Padrón de Parques Zoológicos o Espectáculos Públicos (PIMVS) para la instalación denominada ubicada en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

6.-Copia simple de la identificación oficial para votar con fotografía a nombre de expedida por el Instituto Federal Electoral.

X.- El acuerdo de trámite número 0206/2019 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, en el cual se acuerda para efectos de mejor proveer, en el procedimiento administrativo que nos ocupa, así como atender las solicitudes realizadas por la C. y ante el posible fallecimiento del titular de la colección particular de ejemplares de fauna silvestre, dar vista a la C en su carácter de depositaria de los ejemplares de mono araña que se le dejaron bajo resguardo, y en depósito administrativo, **para que en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acuerdo, exhibiera ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, **el acta de defunción del Sr** toda vez que era la encargada de la colección particular, y con la finalidad de poder dar el destino final que corresponda a los ejemplares de fauna silvestre que formaban parte de dicha colección.

XI.- El escrito recibido en fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, signado por la C. a través del cual manifiesta comparecer y responder derivado de solicitud de cambio de depositaria de 8 ejemplares de mono araña, al PIMVS denominado y exhibe el original del acta de defunción del Sr.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidos y sancionados por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XII y último párrafo del

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013.

II.-Ahora bien, de acuerdo al análisis realizado a lo circunstanciado en el acta de inspección PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, a hoja 5 de 13 se desprende lo siguiente:

"...Los inspectores Federales actuantes, nos constituimos en el predio donde se ubica la colección particular denominada "Tulum Monkey Jungle" ubicado en KILOMETRO 6.0 CARRETERA TULUM - COBA, CARRETERA TULUM MACARIO GOMEZ, EN TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, con el objeto de dar cumplimiento a la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14 de fecha trece de Octubre del año 2014, expedida por la Lic. Nohemí Ludivina Menchaca Castellanos, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, entendiéndose la diligencia con la C. Lesbia Ventura Izquierdo, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de encargada colección particular denominada "Tulum Monkey Jungle" quien acepta atender la presente diligencia de inspección, a quien se le hace entrega de la orden de inspección antes referida, firmando de recibido de su puño y letra, haciéndole saber el motivo de la presente diligencia. Acto seguido el personal actuante y en atención al reporte vía telefónica por personal de protección civil del municipio de Tulum, donde informa a esta procuraduría el deceso del C. Rrichard Michael Mileski titular de la UMA Denominada Tulum monkey Jungle por ataque de un ejemplar de camello que a decir del visitado le fue dejado entre otros animales de fauna exótica por un circo del cual desconocen el nombre hace aproximadamente 3 meses. En coordinación con el visitado y los testigos de asistencia, se procede a realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA antes referida, a decir del visitado el predio cuenta con una superficie aproximada de 23 ha. (230000 m2), encontrado lo siguiente:..."

Una vez iniciado el procedimiento administrativo, para efectos de mejor proveer en el procedimiento y ante la presunción de la muerte del titular de la colección particular denominada "Tulum Monkey Jungle" que fuera inspeccionada por esta Autoridad, mediante acuerdo de trámite número 0206/2019 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó dar vista a la C. Lesbia Ventura Izquierdo en su carácter de depositaria de los ejemplares de mono araña que se le dejaron bajo resguardo, y en depósito administrativo, **para que en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acuerdo, exhibiera ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, **el acta de defunción del Sr. Rrichard Michael Mileski**, mismo requerimiento, al cual dio cumplimiento la antes nombrada, toda vez que exhibe el original del acta de defunción registrada en fecha quince de octubre de dos mil catorce, con folio 15 expedida por el oficial del Registro Civil de Tulum, Quintana Roo, en el que se certifica que la causa de la muerte fue Paro cardio respiratorio, desgarró y laceración de corazón y pulmón, contusión profunda de torax con fractura de parrilla costal, por lo que dicha prueba documental se valora plenamente en términos de lo dispuesto en el artículo 129, 130, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.**

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Civiles de aplicación supletoria, y, administrada con el acta de inspección de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se acredita que el Sr. titular de la colección particular denominada " ubicada en kilómetro carretera en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, ha fallecido por lo que ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena dejar sin efecto las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa y en consecuencia se ordena el cierre del procedimiento administrativo.

III. Por lo que respecta a la medida de seguridad consistente en el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: **13 ejemplares de Mono araña** (*Ateles geoffroy*), **06 ejemplares de Venado cola blanca** (*Odocoyleus virginianus*), **02 ejemplares de Emú** (*Emur sp.*), **01 ejemplar de Jabalí de collar** (*Tajacu sp.*) **02 ejemplares de Llama** (*Glama lama*) y **01 ejemplar de Camello (*Camelus dromedarius*)**, que se dejaron bajo depósito administrativo de la C.

, en , ubicado en kilómetro carretera carretera Tulum, , en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, la cual se impuso en su momento de manera temporal y precautoria, **resulta procedente realizar las siguientes aclaraciones**, esta Autoridad mediante acuerdo 1029/2014 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, **ordenó el cambio de depositaria de 06 ejemplares de Venado cola blanca** (*Odocoyleus virginianus*), **02 ejemplares de Emú** (*Emur sp.*), **01 ejemplar de Jabalí de collar** (*Tajacu sp.*) **02 ejemplares de Llama** (*Glama lama*) y **01 ejemplar de Camello (*Camelus dromedarius*)**, al Zoológico Jardín Payo Obispo, quedando bajo resguardo del Director del Zoológico los ejemplares de fauna antes descritos con excepción de que **fueron 4 y no 6 ejemplares de Venado cola blanca** (*Odocoyleus virginianus*), **los que se le entregaron en depositaria**, ya que al momento de llevarse a cabo el cambio de depositaria se encontró **un ejemplar juvenil muerto y otro huyo al intentar dardarlo** para su captura rompiendo la malla y escapando, lo cual quedo circunstanciado en el acta de depósito de fecha quince de diciembre de dos mil catorce; asimismo mediante oficio número MOPB/DGZPO/151/2017 de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, **se informó** a esta Autoridad por el Director del Zoológico Jardín Payo Obispo, **la baja de 1 de los 4 ejemplares de venado cola blanca**, que le fueron dejados en depositaria anexando el certificado médico y la necropsia de Ley.

Ahora bien por lo que respecta a los **13 ejemplares de monos araña (*Ateles geoffroy*)**, que fueron dejados en depositaria de la C. en el predio denominado " , en sus escritos de comparecencia que refiere que cinco ejemplares de dicha

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

especie, se escaparon con motivo del ataque de una tropa de monos araña silvestres, retornando solamente uno de estos, y de acuerdo al acta de verificación número PFFA/29.3/2C.27.3/0003-16 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se desprende que actualmente **se encuentran 8 ejemplares de monos araña (Ateles geoffroy)**, en el Santuario denominado " con clave de registro DGVS-PIMVS-ZOO-P-0125-Q.ROO/16 ubicado en kilómetro , carretera C.P. , municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y bajo deposito administrativo de la a donde fueron trasladados por causa de una contingencia ambiental y para garantizar la estancia segura, e integridad física y mental de los ejemplares de Primate, por lo que esta autoridad ratifica dicha determinación que implico la liberación y el cambio de depositaria de dichos ejemplares de fauna silvestre, ya que es una prioridad la protección y conservación de las especies de fauna silvestre, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y 120 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre.

En ese orden de ideas, al ser la medida de seguridad, en el derecho ambiental de carácter precautorio o cautelar que protegen en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos, marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, por parte del hombre ante la aparición de un acto probablemente ilegal y hasta en tanto se determina si la afectación se ha hecho con base en autorizaciones emitidas por la autoridad normativa o no; siendo esto establecido en la resolución administrativa definitiva, afectándose de manera temporal o transitoria determinadas libertades o potestades hasta en tanto el procedimiento se concluye.

Una vez cumplido el objetivo de la imposición de la medida de seguridad, y ante la emisión de la presente resolución administrativa, una vez que cause ejecutoria la resolución, **se ordena el levantamiento de la medida de seguridad impuesta y en consecuencia se deja sin efecto la acción indicada para el levantamiento de dicha medida.**

De igual forma con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, se ordena el **DECOMISO DEFINITIVO** de **8 ejemplares de Mono araña** (Ateles geoffroy), que actualmente se encuentran en el Santuario denominado " con clave de registro DGVS-PIMVS-ZOO-P-0125-Q.ROO/16 ubicado en kilómetro , carretera C.P. , municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a los cuales se les ha identificado con los sistemas de marcaje 900250000055096 con el sobrenombre de "Flaco", 900250000055126 con el sobrenombre de "Pancho", 900250000055095 con el sobrenombre de "Gordo", 900250000055125 con el sobrenombre de "Mimi", 900250000054873 con el sobrenombre de

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA "**

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

"Yuri", 900250000055127 con el sobrenombre de "Paty", 900250000055099 con el sobrenombre de "Mony", 900250000055122 con el sobrenombre de "Pony", y que deberán permanecer en dicho lugar hasta que esta Autoridad ordene su destino final.

De igual forma se ordena el DECOMISO DEFINITIVO de 03 ejemplares de Venado cola blanca (*Odocoyleus virginianus*), ya que de los 4 dejados en depósito administrativo en su momento uno falleció, quedando debidamente acreditado con el certificado médico y la necropsia de Ley; **02 ejemplares de Emú** (*Emur sp.*), **01 ejemplar de Jabalí de collar** (*Tajacu sp.*) **02 ejemplares de Llama** (*Glama lama*) y **01 ejemplar de Camello (Camelus dromedarius)**, que se dejaron bajo depósito administrativo del Director del Zoológico Jardín Payo Obispo, mismo lugar en el que deberán permanecer hasta que esta Autoridad ordene su destino final.

En virtud de lo antes señalado hágase del conocimiento de la subdelegación de inspección y vigilancia de recursos naturales de esta Unidad Administrativa, para que den cumplimiento a lo antes ordenado, generando el acta correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, signado por la C.

así como la orden y acta de verificación identificadas ambas con el número PFPA/29.3/2C.27.3/0003-16, los cuales se glosan a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.

Derivado de la emisión de la presente resolución quedan atendidas de igual forma las solicitudes realizadas por el Ing. Joel González Moreno Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su oficio PFPA/4.3/8C.17.4/0988/2015 en relación a la atención de la petición a su vez hecha del conocimiento ante dicha Dirección por el Lic. en relación al aseguramiento precautorio de diversos ejemplares de vida silvestre realizado en el Rancho " ", así como la de los CC. y el C. que fuera realizada en el mismo sentido.

SEGUNDO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción V de la Ley Federal de

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.3/0110-14.
MATERIA: VIDA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.**

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y se dé cumplimiento a la misma se ordenara su archivo.

TERCERO.- En virtud de que se ordenó el levantamiento de la medida de seguridad consistente en el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: **13 ejemplares de Mono araña** (Ateles geoffroy), **06 ejemplares de Venado cola blanca** (Odocoyleus virginianus), **02 ejemplares de Emú** (Emur sp.), **01 ejemplar de Jabalí de collar** (Tajacu sp.) **02 ejemplares de Llama** (Glama lama) y **01 ejemplar de Camello (Camelus dromedarius)**, que en su momento fueron dejados bajo depósito administrativo de la C. , en " , ubicado en kilómetro carretera carretera en Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo; al no tener razón de ser derivado del cambio de situación jurídica del procedimiento administrativo que se resuelve; así como el **DECOMISO DEFINITIVO** de **8 ejemplares de Mono araña** (Ateles geoffroy), que actualmente se encuentran en el Santuario denominado " con clave de registro DGVS-PIMVS-ZOO-P-0125-Q.ROO/16 **ubicado en kilómetro 265, carretera Chetumal-Puerto Juárez, C.P. 77500, municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, a los cuales se les ha identificado con los sistemas de marcaje 900250000055096 con el sobrenombre de "Flaco", 900250000055126 con el sobrenombre de "Pancho", 900250000055095 con el sobrenombre de "Gordo", 900250000055125 con el sobrenombre de "Mimi", 900250000054873 con el sobrenombre de "Yuri", 900250000055127 con el sobrenombre de "Paty", 900250000055099 con el sobrenombre de "Mony", 900250000055122 con el sobrenombre de "Pony", y que deberán permanecer en depósito administrativo de la C. , en dicho lugar hasta que esta Autoridad ordene su destino final; al igual que el **DECOMISO DEFINITIVO de 03 ejemplares de Venado cola blanca** (Odocoyleus virginianus), ya que de los 4 dejados en depósito administrativo en su momento uno falleció, quedando debidamente acreditado con el certificado médico y la necropsia de Ley; **02 ejemplares de Emú** (Emur sp.), **01 ejemplar de Jabalí de collar** (Tajacu sp.) **02 ejemplares de Llama** (Glama lama) y **01 ejemplar de Camello (Camelus dromedarius)**, que seguirán bajo depósito administrativo del DIRECTOR DEL ZOOLOGICO JARDÍN PAYO OBISPO, con ubicación en Av. , número Col.

CP. Chetumal, Quintana Roo, al , mismo lugar en el que deberan permanecer hasta que esta Autoridad ordene su destino final; es de hacerse de su conocimiento que deberá comisionarse al personal de inspección que corresponda para que se constituyan a los lugares con ubicación antes mencionadas con la finalidad de llevar a cabo el retiro de la medida impuesta en su momento y el decomiso definitivo de los ejemplares de fauna antes mencionados, generando las actas correspondientes como constancia del cumplimiento de lo ordenado, las

h
A

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

cuales deberán ser remitidas una vez concluidas a esta Subdelegación jurídica para proceder conforme a derecho corresponda.

Por tal motivo, se deberá dar a los referidos inspectores todo género de facilidades e informes en relación al presente asunto y permitirles el acceso a las instalaciones, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 178 del Código Penal Federal.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN PARTICULAR DENOMINADA que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- De igual forma se hace del conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN PARTICULAR DENOMINADA que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN PARTICULAR DENOMINADA que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

**INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN
PARTICULAR DENOMINADA**

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0110-14.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DE CIERRE No: 0076/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Federación el nueve de mayo del año dos mil dieciséis con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

OCTAVO.- Ahora bien ante las circunstancias particulares del caso en específico que se resuelve, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución a la REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O ENCARGADO DE LA COLECCIÓN PARTICULAR DENOMINADA " , por ROTULÓN ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con sede en esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JAVIER CASTRO JIMENEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-
CÚMPLASE.

RAQ/EMM/C

Handwritten signature and initials in blue ink.

